



Gobernación de  
**Córdoba**  
Ahora le toca al pueblo

**CIRCULAR EXTERNA N°00021 DE 2022.**

**PARA: SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPALES, RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES (PRIVADOS); Y ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.**

**DE: SECRETARIOS DE DESARROLLO DE LA SALUD Y DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.**

**ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANERA PRESENCIAL VIGENCIA 2022.**

**FECHA: 26 de enero de 2022**

Cordial saludo.

En cumplimiento de los mandatos contenidos en la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección social y el Ministerio de Educación Nacional, específicamente, la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo"* y la Directiva No. 8 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se brindan *"Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media"*, disposiciones ambas, que exhortan al inicio de las actividades académicas en presencialidad con el 100% del aforo en las sedes educativas de todas las instituciones públicas y privadas del país.

Con fundamento en las normativas referidas anteriormente y la Resolución No.00599 del 28 de octubre de 2021 que establece el calendario académico "A" para el año 2022 en el Departamento de Córdoba, los establecimientos educativos oficiales iniciaron con docentes y directivos docentes el 17 enero; y con estudiantes el 24 enero de 2022. Los establecimientos de educación no oficiales (privados) y los establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH), iniciarán de acuerdo a los cronogramas/calendarios académicos previstos según lineamientos establecidos. El inicio del calendario académico, deberá realizarse con las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias y en cumplimiento del mandato ineludible del Ministerio de Educación Nacional que tiene como destinatario a todos los prestadores del servicio educativo tanto públicos como privados, toda vez que, derivado del concepto de la educación como un servicio público, obliga constitucionalmente al Estado (art. 365 C.P.) a mantener la regulación, el control y la vigilancia de la permanente y efectiva prestación del servicio.

De acuerdo a lo expuesto, la prestación del servicio educativo presencial sin límite de aforo responde a una directriz de las autoridades del orden nacional que exige compromisos y esfuerzos conjuntos del Estado, la sociedad y la familia, por ello, en todos los establecimientos educativos se prestará especial atención a la implementación de los protocolos de bioseguridad que consisten principalmente en: i) higiene de manos, ii) correcto y permanente uso del tapabocas y iii) adecuada ventilación, fomentando las medidas de autocuidado personal, familiar y social.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo de la Salud y la Secretaría de Educación Departamental realizarán de manera conjunta, de acuerdo con sus competencias, la vigilancia epidemiológica de conformidad con la evaluación permanente que la autoridad sanitaria realice sobre el comportamiento de la pandemia y del acatamiento de las medidas de bioseguridad en el departamento de Córdoba.





Para el cumplimiento de este propósito y con el fin de que los docentes, directivos docentes, personal administrativo, estudiantes y comunidad educativa en general tengan un retorno seguro a los ambientes escolares y en un entorno de bienestar para la comunidad educativa, la Secretaría de Educación Departamental ha suministrado equipos y elementos de bioseguridad para que los establecimientos educativos adelanten actividades de autocuidado, bioseguridad y corresponsabilidad; a su vez la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba dispone de los biológicos necesarios, para ejecutar estrategias de vacunación masiva al personal que labora en el sector educativo y a los estudiantes.

En concordancia con la Directiva Ministerial No. 8 del 29 de diciembre de 2021, se reitera a los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos que deben establecer estrategias adecuadas de comunicación para convocar e informar a los padres de familia de manera clara y precisa, sobre la implementación de las condiciones de bioseguridad que promueven un regreso seguro de los estudiantes, al igual que atenderlos y orientarlos sobre las inquietudes que puedan tener al respecto.

De igual forma, es importante tener en cuenta que se avanza con cifras significativas en el proceso de inmunización de los estudiantes y se dispondrá, de los biológicos necesarios para la vacunación de estudiantes, previo consentimiento de los padres de familia/acudientes; por lo cual están dadas las condiciones para el regreso seguro de los estudiantes a las aulas de clase en el 2022.

Cortésmente,

**CARLOS ENRIQUE SEJÍN VÁSQUEZ**  
Secretario de Desarrollo de la Salud

**LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Orlando Márquez Perfián  
Abogado Contratista Área Jurídica SDSC

Revisó: Equipo SED – Despacho AGJ, Cobertura y Calidad

